

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **16:25 DIECISEIS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/03/2021, INTERPUESTO POR EL C. ALEJANDRO PEREZ ZUÑIGA con el carácter de representante del Partido Acción Nacional, **EN CONTRA DE:** “la votación recibida en las 72 casillas instaladas para la elección del Ayuntamiento de Xilitla, en contra del cómputo municipal por existir diversas irregularidades graves, en contra de la declaración de validez y la entrega constancia de mayoría al partido Morena”, (sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 28 veintiocho de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta que antecede, téngase por recepcionando a las 13:27 trece horas con veintisiete minutos del 24 veinticuatro de junio de los corrientes, oficio INE/SLP/JLE/VE0952/2021, signado por el Licenciado Pablo Sergio Aispuro Cárdenas en su carácter de Vocal Ejecutivo Local de INE, mediante el cual da contestación al requerimiento de fecha veintitrés de junio de los corrientes, anexando:

- I. Encarte en formato de periódico perteneciente al Consejo del 07 Distrito Electoral Federal con cabecera en S.L.P.
- II. Informe de las sustituciones del funcionariado de Mesa Directiva de casillas aplicadas al 05 de junio de 2021.
- III. Convocatorias a la Sesión Extraordinaria del 06 de junio de la anualidad, remitidas con fecha 02 de junio de 2021, a las y los representantes de partidos políticos acreditados ante el 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en San Luis Potosí.
- IV. Copia certificada del listado L1 Sustitución de Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas que se instaló el pasado 06 de junio de 2021.
- V. Razón de publicación del listado del listado L1 Sustitución de Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas que se instaló el pasado 06 de junio de 2021

En ese sentido, téngase a la Vocalía Ejecutiva Local de INE por dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento antes citado.

Requerimiento. Ahora bien, viendo el estado procesal que guardan los autos, esta autoridad advierte la necesidad de pruebas para mejor proveer y estar en posibilidades de resolver lo que en derecho proceda, se requiere al Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, para que, en un término de 72 horas a partir de su notificación, proporcione la siguiente información a esta Tribunal:

Sección de casillas	Documental solicitado
1726 Básica 01	Acta de cómputo y escrutinio de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.

1730 contigua 01	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.
1730 contigua 02	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.
1748 Básica 01	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.
1749 Básica 01	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.
1749 Contigua 01	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.
1757 E1	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.
1763 Contigua 01	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.
1767 Básica 01	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.
1769 Básica 01	Constancia de clausura de casilla para el Ayuntamiento de Xilitla S.L.P.

Lo anterior, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento con lo requerido por este órgano electoral, en el plazo otorgado para tales efectos, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el numeral 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Debido a lo anterior se **vincula al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, a efecto de que, en auxilio de las funciones de este Tribunal Electoral, realice por su conducto las gestiones concernientes a notificar el presente requerimiento al Comité Municipal Electoral de Xilitla, S.L.P. Para lo anterior, este Tribunal Electoral remitirá al CEEPAC, el oficio correspondiente para los efectos de notificación antes precisados.

Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados a demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciada Ma. de los Angeles González Castillo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. Doy fe”.

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.